

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Orozco Machado, Richard Alejandro, con N.I.F./N.I.E. X7393407B, presenta escrito de fecha 26 de octubre de 2007 y registro de entrada nº 1330509, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2008, y registro de salida nº 165146, notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 88, el día 2 de mayo de 2008, se requirió al interesado para que aportara en el plazo de diez días documentación preceptiva para la tramitación del expediente y que no había sido presentada junto a la solicitud, advirtiéndole que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Tercero.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado la documentación requerida.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución, en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (B.O.E. nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto), y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la le-

gislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido de su solicitud de subvención a Orozco Machado, Richard Alejandro, con N.I.F./N.I.E. X7393407B, por los motivos expuestos.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008 por la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Administrativo Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

4389 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 22 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación a Ángeles González González de requerimiento de documentación en relación con su solicitud de subvención.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ángeles González González, del requerimiento de fecha 22 de mayo de 2008, y número de registro 381165, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 31 de marzo de 2008, registrada de entrada en estas dependencias el día 8 de abril de 2008, con el número de registro 451072, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- Tarjeta identificativa del Número de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad del solicitante.

- Documento que acredite el alta del solicitante en el Programa Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) debidamente registrado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el anexo IV de la solicitud.

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Estatales y con la Seguridad Social.

- Informe de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de actividad.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios como mínimo de los 6 meses anteriores a la solicitud.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, alta del trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Régimen Especial que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- En el caso de que haya iniciado la actividad, declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036).

Los modelos de solicitud, de memoria de viabilidad del proyecto y de la Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá encontrarlos en nuestra página Web: http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalDesempleado/empleo/autonomos/solic_subvencion.html.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2008.- La Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

4390 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de octubre de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolu-